



VISTOS, la Resolución Directoral N° 000278-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril del 2025; el Informe N° 000184-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC de fecha 6 de mayo de 2025, el Informe N° 001004-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de mayo de 2025 y el Expediente N° 0061255-2025/MC, mediante el cual se solicita cambio de nombre del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado "X CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA PLAZA NORTE 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000278-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025, se otorgó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "X CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA PLAZA NORTE 2025", a desarrollarse el día 18 de mayo de 2025, de manera presencial en el Coliseo del Colegio Claretiano, sito en Auxiliar Parque de las Leyendas N° 555, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, dispone que: *"El/la solicitante debe informar al órgano competente que otorgó la calificación, cualquier modificación que se produzca sobre alguno de los requisitos consignados en el artículo 7 del presente Reglamento, que fueron evaluados para la calificación otorgada. Esta comunicación debe realizarse"*



antes del inicio de la presentación del espectáculo y adjuntar la documentación que acredite dichas modificaciones";

Que, con el Expediente N° 61255-2025/MC, de fecha 5 de mayo de 2025, el Club Libertad solicitó el cambio de nombre del espectáculo denominado "X CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA PLAZA NORTE 2025" a "X CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA SAN MIGUEL 2025".

Que, de la revisión de la solicitud de modificación presentada no altera los criterios de evaluación establecidos por el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la administrada;

Que, teniendo en cuenta que la solicitud de cambio del nombre del espectáculo se informó antes del inicio de la presentación del espectáculo público cultural no deportivo de folclor nacional denominado "X CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA SAN MIGUEL 2025", se estima pertinente la modificación del nombre del espectáculo;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001004-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "X CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA SAN MIGUEL 2025", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda modificar la Resolución Directoral N° 000278-2025-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000278-2025/DGIA-VMPCIC/MC, en el extremo que el espectáculo público cultural no deportivo de teatro se denominará **"X CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA SAN MIGUEL 2025"**.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el Expediente N° 61255-2025/MC.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES